

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 26 de enero del 2021

AÑO CXLIII

Nº 17

60 páginas



## TUTORIALES

**¡ES FÁCIL!** ▶

Usted puede tramitar sus publicaciones  
en los Diarios Oficiales desde el sitio web:

[www.imprentanacional.go.cr](http://www.imprentanacional.go.cr) 



Disponibles en nuestro canal de YouTube  
Imprenta Nacional Costa Rica



Imprenta Nacional  
Costa Rica

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.— Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—( IN2021520652 ).

**Solicitud N° 2020-2401.**—Ref.: 35/2020/4861.—Pool Estewen Matarrita Fonseca, cédula de identidad N° 107730544, solicita la inscripción de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, San Antonio, de la Iglesia Católica de Puerto Humo, quinientos metros al suroeste, sobre calle a Rosario, La Huerta. Presentada el 27 de octubre del 2020. Según el expediente N° 2020-2401. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Randall Abarca, Registrador.—1 vez.—( IN2021520695 ).

**Solicitud N° 2021-24.**— Ref: 35/2021/253.—Ronald Vindas Cordero, cédula de identidad 0106990105, solicita la inscripción de:

**8 Y**  
**V**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Parrita, Parrita, Las Mesas, un kilómetro al norte de la escuela Las Mesas, corral con techo rojo a mano derecha donde está el nombre Finca Las Mesas. Presentada el 7 de enero del 2021, según el expediente N° 2021-24. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—18 de enero del 2021.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—( IN2021520773 ).

**Solicitud N° 2020-2685.**—Ref.: 35/2020/5311.—Adilio Aguilar Rodríguez, cédula de identidad N° 0501920441, solicita la inscripción de:

**A Z**  
**B 2**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Quebrada Grande, Barrio El Mirador, 400 metros al noroeste de la caseta de parada de buses. Presentada el 27 de noviembre del 2020. Según el expediente N° 2020-2685. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—San José, 03 de diciembre del 2020.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—( IN2021520778 ).

**Solicitud N° 2021-60.**—Ref: 35/2021/167.—Eric Bastos González, cédula de identidad N° 0501530950, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Finca El Valle de Cañas Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-070531, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Cañas, Cañas, Cañas, cincuenta metros al este y cincuenta metros norte de la Oficina de Senara. Presentada el 11 de enero del 2021. Según el expediente N° 2021-60. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—13 de enero del 2021.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—( IN2021520787 ).

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

### Asociaciones Civiles

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva Aikido de Escazú, con domicilio en la provincia de: San José, Escazú. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: la enseñanza del Aikido como disciplina deportiva que desarrolla una mente y espíritu fuertes. Enseñanza y difusión de tópicos de la cultura japonesa. Para el desarrollo de sus fines podrá contar con la colaboración de nacionales y extranjeros, dichos fines se sostendrán económicamente con los recursos de que se hable en el artículo quinto de esta constitución. Cuyo representante, será el

presidente: Carlos Roberto Muñoz Marín, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2020, asiento: 696427.—Registro Nacional, 14 de enero del 2021.—Licda. Yolanda Viquez Alvarado.—1 vez.—( IN2021520569 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: N° 3-002-051514, denominación: Asociación Hogar de Ancianos San Buenaventura. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2021, Asiento: 11927.—Registro Nacional, 12 de enero de 2021.—Licda. Yolanda Viquez Alvarado.—1 vez.—( IN2021520572 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Esclavas A Princesas, con domicilio en la provincia de: San José-Escazú. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Rescatar a las mujeres que, por su condición de vulnerabilidad, pobreza y física y emocional han caído en la prostitución como medio de subsistencia. Brindar ayuda a las mujeres maltratadas, abusadas física, económica social, psicológica y sexualmente. Buscar la superación de esta población vulnerable, mediante charlas, capacitación, apoyo psicológico y material por medio de becas de estudio. Cuyo representante, será el presidente: Valeria Vega Rojas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2020, asiento: 520492.—Registro Nacional, 21 de octubre del 2020.—Licda. Yolanda Viquez Alvarado.—1 vez.—( IN2021520645 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica, cédula: N° 3-002-051160, denominación: Asociación Cámara Costarricense del Libro. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2020. Asiento: 667980.—Registro Nacional, 14 de enero de 2021.—Licda. Yolanda Viquez Alvarado.—1 vez.—( IN2021520653 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Techo Para Sarchí, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Sarchí, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Trabajar en forma asociativa y solidaria con el fin de facilitar la obtención de vivienda digna a las familias sarchiseñas. Cuyo representante, será el presidente: Ana Rosibel del Socorro Rodríguez Rodríguez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2020, asiento: 650316.—Registro Nacional, 28 de diciembre de 2020.—Lic. Henry Jara Solís.—1 vez.—( IN2021520775 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Pro Desarrollo El Nancite, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-Carrillo. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Desarrollo de proyectos de vivienda. Desarrollo de proyectos de emprendedurismo. Desarrollo de proyectos de sostenibilidad. Cuyo representante, será el presidente: María Eliceth Méndez Torrentes, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a